



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

*SECRETARIA: Buga, junio 28 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, siendo procedente resolver sobre la inspección judicial sobre el bien a usucapir. Provea usted.*

**DANIELA GALLÓN ZULUAGA.**

*Secretaria*

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 390**

*Primera Instancia*

*Proceso: Declarativo de Pertenencia*

*Demandante: Aurora Carrillo García*

*Demandado: José Abelardo Becerra Berrio y otros*

*Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00020-00*

*Buga, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).*

La secretaría del Juzgado ha pasado el presente asunto para resolver sobre su continuación, encontrándose efectivamente que en la instancia se hayan notificados, los herederos determinados e indeterminados del señor Nelson Perdigón Vélez y las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a través de la curadora ad-litem Dra. NOHEMY LOAIZA ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.852.723 expedida en Buga, y Tarjeta Profesional No. 56790 del C. S. de la Judicatura, quien aceta el cargo, se notifica personalmente el 16 de diciembre de 2021 y contesta la demanda dentro del término, admitiéndose la contestación a través de auto interlocutorio Nro. 119 del 21 de febrero de la presente anualidad, aunado a ello se encuentra surtido el traslado de las excepciones propuestas, termino dentro del cual la parte actora presenta escrito descorriéndolas.

Observado el legal tramamiento de la Litis sin hallar inconsistencias procesales que puedan generar nulidades o fallo inhibitorio, queda



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 390 del 29/06/22 Rad. 76111310300320210002000

por tanto surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso –Ley 1564 de julio 12 de 2012<sup>1</sup>.

Conforme lo anterior, el Despacho para la continuación del presente trámite dentro del proceso declarativo de pertenencia, fijará fecha y hora para realizar acto de diligencia de inspección judicial conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, advirtiendo a las partes y su(s) apoderado(s) que de conformidad con el inciso 2° del numeral 11 ibídem, debe citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de dicha citación.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales;

el “Bien inmueble con matrícula N° 373-64269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, consistente

### **RESUELVE:**

**1°. FIJAR** la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.) del **día miércoles catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la inspección judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 ibídem, al bien inmueble objeto del libelo de la demanda consistente en una Casa de habitación urbana, ubicada en la calle 12-14-46-48-50 entre carreras 14 y 15 con su correspondiente planta y lote de terreno con una extensión superficial de 300 metros cuadrados. Linderos: occidente: con predios de Gabriel Pérez, en parte con Clementina Trujillo-Oriente: con predio de Adelina Esparza y Simón Ponce antes de Abigail garrido y Tomas Parra; Sur-con la calle 15(12) Norte-(no consta). Distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 373-64269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, registro catastral No.

<sup>1</sup> ARTICULO 132. Agotada cada etapa del proceso el Juez realizará control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 390 del 29/06/22 Rad. 76111310300320210002000

761110101000001770025000000000, con el fin de hacer las constancias allí solicitadas y todo lo demás que pueda interesar al proceso, advertir que de considerarse necesario, se ordenará que se levanten planos, calcos, reproducciones o cualquier otra medida que se considere útil para el esclarecimiento de los hechos mediante perito contratado por la parte interesada. La diligencia iniciará en el lugar de su práctica, por lo tanto, se previene a la parte interesada disponer lo necesario antes de la hora de inicio para el traslado del Despacho hasta dicho lugar.

**2º. PREVENGASE A** la parte demandante y a su apoderado, al igual que a la curadora ad-litem, para que asistan a la diligencia, advirtiéndoles de conformidad con el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., el deber de citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz y allegar al expediente la prueba de citación.

**3º. ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, si el Juzgado lo considera pertinente y si le fuere posible, adelantará en este acto, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

**4º. TÉNGASE** por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.)

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 30 de junio de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 91

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ**  
**JUEZ**

JSanclemente

**Firmado Por:**

**Carlos Arturo Galeano Saenz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 89230bb8e458ffa0e24e2a40e896a42d8c5417e2f8652db1b2a8a43e7584a897**

Documento generado en 29/06/2022 08:41:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**